III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de A Coruña

11023 Despido/ceses en general 1.219/2013.

NIG: 15030 44 4 2013 0006210

N81291

Despido/ceses en general 1.219/2013

Procedimiento origen: Sobre despido

Demandante: David Santiago García Rodríguez

Abogado/a: José Nogueira Esmoris

Demandado/s: Commain, S.A., Fondo de Garantía Salarial

Doña María Adelaida Egurbide Margañón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de A Coruña.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.219/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Santiago García Rodríguez contra Commain, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente

Sentencia

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda contra la empresa "Construcciones, Montajes y Mantenimiento Industrial, Commain, S.A." y debo declarar y declaro improcedente el despido del que el actor ha sido objeto, condenando a la empresa a la readmisión del trabajador con abono de los salarios dejados de percibir a razón de 48,06 euros diarios o al abono de una indemnización por despido improcedente de 132,16 euros, debiendo responder de esta cantidad en su condición de administrador concursal D.ª Noemí López Fernández, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa en los casos previstos en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Contra esta resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Commain S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En A Coruña, a 31 de julio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474